

file



Barranquilla, 22 MAY 2017

G.A.

Señor
MARIANO ESPITIA
Representante Legal
QUINTAL S.A.
Via 40 N° 77B-20
Barranquilla Atlántico

002339

Ref: Auto No. 00000675

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

19/5/17

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A."**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 1661 del 28 de diciembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, inició indagación preliminar a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.

Que pro radicado 00570 del 23 de enero de 2017, se allega documentos relacionados con los hechos que dieron origen a la indagación preliminar, como: 1-copia del contrato de prestación de servicios con la empresa gestora de la recolección, tratamiento y disposición final de los lodos industriales. 2- certificado de disposición final. 3- copia del permiso ambiental para desarrollar la actividad. 4- relación de cantidad y clase de lodos industriales que se generan. 5- comunicación del 27 de septiembre de 2010, en la que la sociedad QUINTAL S.A. explica ala DAMAB el procedimiento de adecuación y almacenamiento de los lodos. 6- proyecto de manejo adecuación y almacenamiento temporal de mangasil presentado ante el DAMAB. 7- copia de la comunicación de fecha 1° de junio de 2011, en el que consta que QUINTL S.A. hizo entrega del plan de contingencia al DAMAB. 8- copia de la comunicación de fecha 11 de mayo de 2011, en la que consta la entrega de certificados de tradición y libertad del inmueble. 9- copia de comunicación de fecha 16 de septiembre de 2016 en que consta que el DAMAB asignó a la sociedad MAR ASEO S.A.S. E.S.P. el registro como transportador. 11- certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula N° 040-441934, en el que consta el englobe antes mencionado. 12- Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-222985 y 040-222980.

Que del resultado de la evaluación de la información presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000096 de fecha febrero 10 de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa Química Internacional S.A., se encuentra desarrollando su actividad productiva. Establecer, construir, adquirir y operar una o varias plantas manufactureras para la producción, elaboración, experimentación, almacenaje, tratamiento, venta, distribución o explotación de Bisulfuro de Carbono, Sulfato de Manganeso, así como cualquier otro producto químico o subproducto de los mismos.

-EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

-OBSERVACIONES DE CAMPO: No Aplica

-EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., mediante documento radicado No. 0000570 del 23 de enero de 2017 presenta ante la CRA, información referente a la apertura de indagación preliminar por parte de la C.R.A., mediante Auto No. 001661 del 28 de diciembre de 2016:

"ARNALDO MENDOZA TORRES, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad QUÍMICA INTERNACIONAL S.A.S, "QUINTAL S.A.", en atención a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución No. 1661 de 2016 en la que requieren a mi representada, a presentar los documentos relacionados con los hechos que dieron

Just

Po, 62

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A."**

apertura a una indagación preliminar en materia ambiental, me permito remitir la siguiente información:

1. *Copia del contrato de prestación de servicios con la empresa gestora de la recolección, tratamiento y disposición final de los lodos industriales generados de su actividad productiva.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., genera lodos industriales en su proceso productivo los cuales son enviados a una finca de su propiedad para ser almacenados y adecuados para posterior aprovechamiento.

Se presenta el contrato vigente desde el día 5 de enero de 2016 y por un año, contraído entre la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., y la empresa MAR ASEO S.A.S. E.S.P., la cual presta el servicio de transporte de los lodos industriales y que cuenta con permiso ambiental otorgado por el DAMAB bajo Resolución No. 1480 del 26 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se otorga una autorización para la recolección y transporte de residuos compatibles con los ordinarios no susceptibles de compactación hasta su disposición final y se imponen una obligaciones".

2. *Certificación de la disposición final de lodos industriales expedida por la empresa gestora.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

Se presenta un certificado expedido por la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., donde certifica que en el segundo semestre del año 2016 se generaron 5802 toneladas de lodos de sus procesos productivos, de los cuales 60% fueron destinados al almacenamiento temporal en el predio autorizado para tal fin, los cuales serán utilizados posteriormente para la producción de colorantes cerámicos y correcciones edáficas, el 40 % restante fue destinado a aplicaciones cerámicas.

Este certificado muestra la cantidad de lodos generados por la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., pero no evidencia la recepción de este residuo por parte de las empresas que realizaron el aprovechamiento final, es decir, la empresa que produce colorantes cerámicos, la entidad que realiza las correcciones edáficas y la empresa que hace aplicaciones cerámicas. Tampoco se presentan las actas o remisiones de la transportadora indicando volumen transportado y sitio de disposición final.

3. *Copia de la licencia y/o permisos ambientales para desarrollar la actividad de recolección, tratamiento y disposición final de los lodos industriales generados de actividad productiva de la mencionada empresa.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta copia de la Resolución No. 0371 del 29 de abril de 2011 del DAMAB, "por medio de la cual se otorga una autorización para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (Mangasil), en el lote de terreno de referencia catastral No. 08-001-2523-2008 y se impone el cumplimiento de una obligación."

Jabal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

En este Acto Administrativo del DAMAB, se evidencia que el terreno donde actualmente se están almacenando y acondicionando los lodos provenientes el proceso productivo de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., cuenta con la respectiva aprobación del DAMAB.

Por otra parte, una vez revisadas las coordenadas donde se ubica esta finca propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., se evidencia que esta finca se encuentra sobre jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en el predio Villa Celia en zona de expansión del corregimiento de Juan Mina.

- *Resolución No. 284 del 18 de abril de 2011, “por medio de la cual no se acepta un informa de prueba de evaluación de lixiviación, para determinar la caracterización de toxicidad de lodos y se impone el cumplimiento de una obligación.”*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta copia de la Resolución No. 284 del 18 de abril de 2011, “por medio de la cual no se acepta un informa de prueba de evaluación de lixiviación, para determinar la caracterización de toxicidad de lodos y se impone el cumplimiento de una obligación.” En esta Resolución se evidencia que en primera instancia se negó la prueba de lixiviación realizada por la empresa QUINTAL S.A., a los lodos generados en su proceso productivo y se impuso la obligación de dar completitud al estudio presentado.

El estudio fue rechazado por las siguientes razones; no registraba fecha ni hora de toma de la muestra, no presentaron el protocolo utilizado, el estudio no expresaba el objetivo ni general ni específico, ni alcance, tampoco presentaron plan de muestreo, ni preparación de implementos para la muestra, ni cadena de custodia.

Tampoco se describe el sitio de muestreo, ni se indican los puntos de muestreo, no se describe la metodología utilizada. No se indica la cantidad de lodos generados en el proceso. No se señaló la fuente de donde se extrajo la muestra para su análisis, no se presentó reseña climatológica, ni se informó sobre las personas participantes en el muestreo.

- *Resolución No. 371 del 29 de abril de 2011, por medio de la cual se otorga una autorización para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (Mangasil), en el lote de terreno de referencia catastral No. 08-001-2523-2008 y se impone el cumplimiento de una obligación.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta copia de la Resolución No. 0371 del 29 de abril de 2011 del DAMAB, “por medio de la cual se otorga una autorización para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (Mangasil), en el lote de terreno de referencia catastral No. 08-001-2523-2008 y se impone el cumplimiento de una obligación.”

En este Acto Administrativo del DAMAB, se evidencia que el terreno donde actualmente se están almacenando y acondicionando los lodos provenientes el proceso productivo de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., cuenta con la respectiva aprobación del DAMAB.

Por otra parte, una vez revisadas las coordenadas donde se ubica esta finca propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., se evidencia que esta finca se encuentra sobre jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en el predio Villa Celia en zona de expansión del corregimiento de Juan Mina.

base

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”

- Resolución No. 191 del 30 de enero de 2012, por medio de la cual se acepta un proyecto de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de mangasil (lodos industriales de manganeso) y se imponen unas obligaciones.

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta copia de la Resolución No. 0191 del 30 de enero de 2012 “por medio de la cual se acepta un proyecto de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de mangasil (lodos industriales de manganeso) y se imponen unas obligaciones”

En esta Resolución el DAMAB evalúa la obligación impuesta mediante Resolución No 0371 del 29 de abril de 2011 de esa misma entidad y corrobora la aceptación del proyecto de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de mangasil (lodos industriales de manganeso) a realizarse en la finca propiedad de La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A.

Las condiciones bajo las cuales se acepta y autoriza la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (MANGASIL), en el lote del terreno de referencia catastral No. 08-001-2523-2008 son las siguientes:

El proyecto se llevará a cabo en las coordenadas 10°58'55" latitud norte y 74°05'48" longitud oeste, en el distrito de Barranquilla.

El almacenamiento temporal del MANGASIL se hará en las cárcavas o excavaciones donde antiguamente se extraía arena. La propuesta se centra en las depresiones ya existentes. El área de influencia directa del proyecto es de (26.290m²).

El lodo a manejar contiene un material inerte llamado pirolusita, el cual está compuesto principalmente por sílice, hierro, aluminio y manganeso, lo cual le confiere propiedades arcillosas y plásticas.

La utilización del lodo para su aprovechamiento será en la elaboración de productos de cerámica, así mismo se señala su aplicación en la agro-industria, en las correcciones edáficas y agrológicas.

Las operaciones a desarrollar en el proyecto son: Recibo de lodo en la tolva, transporte al terreno para el secado, ingreso a la caseta de control, distribución del lodo en el secado, periodo de 20 días para el secado, transporte de lodo seco a ladrilleras, almacenamiento de lodo seco, aplicación de lodo seco, para lo cual es conducido a ladrilleras.

En el desarrollo de la propuesta se describen las fases correspondientes al secado y almacenamiento de los lodos de la siguiente manera:

| FASE | Producción de lodo | Duración de cada fase (años) | Total lodo por fase (Ton) | Total lodo por fase (m ³) |
|--------|--------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| Fase 1 | 10800 | 3 | 32400 | 18000 |
| Fase 2 | 21600 | 4 | 86400 | 48000 |
| Fase 3 | 32400 | 13 | 421200 | 234000 |

Además se detalla que el peso específico del lodo es de 1800 Kg/m³, altura de almacenamiento 3 metros. A igual que se plantea área requerida por año y fase de la siguiente forma:

| FASE | Producción de lodo (Ton/año) | Producción de lodo (m ³ /año) | Área requerida por año (m ²) |
|--------|------------------------------|--|--|
| Fase 1 | 10800 | 6000 | 2000 |

Japod

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”

| | | | |
|--------|-------|-------|------|
| Fase 2 | 21600 | 12000 | 4000 |
| Fase 3 | 32400 | 18000 | 6000 |

De esta manera el área requerida para trinchera por año en tercera fase es de 6000 m².

Entre tanto, el área de los lechos de secado que suministra el informe es de un espesor de 30 cm, detallado así:

| FASE | Lodo Húmedo (Ton/semana) | Lodo Húmedo (m ³ /semana) | Área (m ² /semana) |
|--------|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Fase 1 | 229 | 127.3 | 424 |
| Fase 2 | 458 | 254.5 | 848 |
| Fase 3 | 687 | 381.8 | 1273 |

Por otro lado las obligaciones establecidas a este proyecto fueron las siguientes:

Deberá realizar anualmente la caracterización puntual en las aguas del jagüey. Lo anterior durante un (1) día, mediante muestras simples en diferentes puntos del cuerpo de agua, informando previamente a la Autoridad Ambiental de la fecha a realizar la toma de muestras, para de esta manera contar con la presencia del funcionario delegado por esta entidad y presentar los resultados de dicho estudio al DAMAB.

El muestreo debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Bario, Cadmio, fenoles, Mercurio, Plomo, Manganeso.

La sociedad denominada QUINTAL S.A., deberá informar cualquier cambio que realicen respecto a su actividad, dirección o política ambiental, que estén directamente relacionadas con los aspectos de seguridad industrial.

- Resolución No. 392 del 5 de marzo de 2012, por medio de la cual se acepta un informe del ensayo de TCLP y caracterización de lodos y se impone el cumplimiento de una obligación.

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta copia de la Resolución No. 392 del 5 de marzo de 2012 del DAMAB, en la cual se acepta el ensayo de TCLP y caracterización de los lodos industriales proveniente del proceso productivo de la mencionada empresa.

En el ensayo aprobado por el DAMAB, se catalogan los lodos industriales generados por la empresa QUINTAL S.A., como residuo No Peligroso.

- Resolución No. 1480 del 26 de septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga una autorización para la recolección y transporte de residuos compatibles con los ordinarios no susceptibles de compactación hasta su disposición final y se imponen unas obligaciones.

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta la Resolución No. 1480 del 26 de septiembre de 2016 del DAMAB, en donde se otorga una autorización para la recolección y transporte de residuos compatibles con los ordinarios no susceptibles de compactación hasta su disposición final a la empresa MAR ASEO E.S.P.

Japan

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

Esta autorización tiene vigencia de doce (12) meses y debe ser renovada antes de su vencimiento.

- 4. Relación de cantidades y clase de lodos industriales que se generan del proceso productivo correspondientes al segundo semestre de 2016, detallando la técnica de tratamiento y disposición final para cada tipo de lodos.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

En este documento la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., certifica que en el segundo semestre del año 2016 se generaron 5802 toneladas de lodos de sus procesos productivos, de los cuales 60% fueron destinados al almacenamiento temporal en el predio autorizado para tal fin, los cuales serán utilizados posteriormente para la producción de colorantes cerámicos y correcciones edáficas, el 40% restante fue destinado a aplicaciones cerámicas.

No se adjuntan documentos de las empresas que utilizan este material en las cuales se certifique la recepción y destinación para los fines descritos.

- 5. Comunicación del 27 de septiembre de 2010, en la que QUINTAL S.A. explica al DAMAB el procedimiento de adecuación y almacenamiento de lodos industriales (mangasil) para producción de materiales cerámicos.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

En el documento presentado por la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., se evidencia que el día 28 de septiembre de 2010 esta empresa entregó ante el DAMAB el Radicado No. 09403 en el cual da explicación sobre los procedimientos de adecuación de los lodos industriales en el terreno de su propiedad y describe los posibles usos que puede tener este residuo una vez se haya acondicionado.

El DAMAB da respuesta al radicado No. 09403 del 28 de septiembre de 2010, mediante la Resolución No. 0371 del 29 de abril de 2011 “Por medio de la cual se otorga una autorización para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (MANGASIL), en el lote de terreno de referencia catastral No. 08-001-2523-2008 y se impone el cumplimiento de una obligación”

La obligación impuesta por el DAMAB mediante Resolución No. 0371 del 29 de abril de 2011 está dividida en cinco (5) puntos, los cuales se presentan a continuación:

- 1) Deberá presentar el certificado de libertad y tradición, para determinar el titular de la propiedad del lote de la referencia catastral No. 08-001-2523-2008, y en caso de que la sociedad QUINTAL S.A., no sea la propietaria del predio, anexar contrato de arrendamiento debidamente diligenciado; para tal efecto se le concede un término de diez (10) días calendarios, contados a partir de la firmeza de la presente providencia.*
- 2) Debe proveer de los servicios públicos necesarios al lote para el proyecto que pretende desarrollar.*
- 3) Debe presentar al DAMAB, el cronograma de la adecuación física del lote de referencia catastral 08-001-2523-2008 para el acomodamiento y almacenamiento de los Lodos Industriales. (Mangasil)*
- 4) Debe informar a la autoridad ambiental la relación de los vehículos aptos para el transporte de los lodos*

Japuk

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

- 5) *Deberá informar al DAMAB, cualquier cambio que realicen en su empresa con respecto a su actividad, dirección o política Ambiental.*

La empresa QUINTAL S.A., mediante radicado No. 03558 del 12 de mayo de 2011 envía al DAMAB, el certificado de libertad y tradición.

No se evidencia que la empresa QUINTAL S.A., haya enviado al DAMAB el cronograma de la adecuación física del lote de referencia catastral 08-001-2523-2008 para el acomodamiento y almacenamiento de los Lodos Industriales. (Mangasil), aunque con el documento radicado ante el DAMAB No. 05224 del 24 de junio de 2011 la empresa QUINTAL S.A., envía copia del Proyecto de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de Mangasil el cual fue aprobado por el DAMAB mediante Resolución No. 0191 del 30 de enero de 2012 "Por medio de la cual se acepta un proyecto de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de Mangasil (Lodos industriales de manganeso) y se imponen unas obligaciones.

6. *Proyecto de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de mangasil, presentado ante el DAMAB por la sociedad QUÍMICA INTERNACIONAL S.A.S, "QUINTAL S.A.", el 24 de junio de 2011.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., mediante documento radicado ante el DAMAB No. 05224 del 24 de junio de 2011, envía proyecto completo de manejo, adecuación y almacenamiento temporal de Mangasil en la finca de su propiedad ubicada en el corregimiento de Juan Mina.

Una vez revisadas las coordenadas donde se ubica esta finca propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., se evidencia que esta finca se encuentra sobre jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en el predio Villa Celia en zona de expansión del corregimiento de Juan Mina.

7. *Copia de la comunicación de fecha 1° de junio de 2011, en la que consta que QUINTAL S.A. hizo entrega del plan de contingencia al DAMAB.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., mediante documento radicado ante el DAMAB No. 04417 del 2 de junio de 2011, envía el Plan de Contingencia para la carga, movilización y descarga de los lodos industriales (Mangasil) desde el centro de generación hasta el sitio de acopio.

Este plan de contingencia fue solicitado por el DAMAB mediante Resolución No. 0284 del 18 de abril de 2011 "Por medio de la cual no se acepta un informe de prueba de evaluación de lixiviación, para determinar la caracterización de toxicidad de lodos y se impone el cumplimiento de una obligación"

No se evidencia Resolución mediante la cual el DAMAB haya aprobado este Plan de Contingencia para la carga, movilización y descarga de los lodos industriales (Mangasil) desde el centro de generación hasta el sitio de acopio.

8. *Copia de la comunicación de fecha 11 de mayo de 2011, en la que consta la entrega de certificados de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-441934, con el fin de demostrar que la titularidad del predio se encuentra en cabeza de la sociedad QUINTAL S.A.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

Jaycaul

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUÍMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

En efecto se anexan copias en donde se aprecia copia no autenticada de la escritura pública No 4969 del 4 de agosto de 2008 en la Notaria Quinta de Barranquilla, en donde se observa el englobe que hace la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., al predio localizado en Juan Mina con MATRICULA INMOBILIARIA: 040-222980 Y 040-22985 y con REFERENCIA CATASTRAL: 00-02-0000-0252-000 Y 00-02-0000-0254-000

Se anexa también Certificado de Tradición en donde consta que la Matricula No. 040-441934 incluye las matriculas 222980 y 222985 y están a nombre de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A.

9. *Copia de la comunicación de fecha 16 de septiembre de 2016 en la que consta que el DAMAB asignó a la sociedad MAR ASEO S.A.S. E.S.P. el registro como transportador.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., presenta la Resolución No. 1480 del 26 de septiembre de 2016 del DAMAB, en donde se otorga una autorización para la recolección y transporte de residuos compatibles con los ordinarios no susceptibles de compactación hasta su disposición final a la empresa MAR ASEO E.S.P.

Esta autorización tiene vigencia de doce (12) meses y debe ser renovada antes de su vencimiento.

10. *Copia de la escritura pública No. 4969 del 4 de agosto de 2008, por medio de la cual la sociedad QUINTAL realiza el englobe de los predios con matrícula inmobiliaria No. 040-222985 y 040-222985.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

En efecto se anexan copias en donde se aprecia copia no autenticada de la escritura pública No 4969 del 4 de agosto de 2008 en la Notaria Quinta de Barranquilla, en donde se observa el englobe que hace la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., al predio localizado en Juan Mina con MATRICULA INMOBILIARIA: 040-222980 Y 040-222985 y con REFERENCIA CATASTRAL: 00-02-0000-0252-000 Y 00-02-0000-0254-000

11. *Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No 040-441934, en el que consta el englobe antes mencionado.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

Se anexa Certificado de Tradición en donde consta que la Matricula No. 040-441934 incluye las matriculas 222980 y 222985 y están a nombre de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A.

12. *Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-222985 y 040-222980.*

CONSIDERACIONES C.R.A.

Se anexa Certificado de Tradición en donde consta que la Matricula No. 040-441934 incluye las matriculas 222980 y 222985 y están a nombre de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A.

basal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”

Es importante destacar que el corregimiento de Juan Mina hace parte del Distrito de Barranquilla, y por tanto la competencia en materia ambiental sobre el corregimiento corresponde al DAMAB y no a la C.R.A. Así lo señala la Ley 99 de 1993, que en su artículo 66 señala:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”

CONSIDERACIONES C.R.A.

Una vez revisadas las coordenadas donde se ubica esta finca propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., se evidencia que este predio se encuentra sobre jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

A continuación la C.R.A., presenta una imagen cartográfica en donde se evidencia que el predio denominado Villa Celia propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., está ubicado en suelo de expansión urbano del Distrito de Barranquilla y por lo tanto se encuentra en jurisdicción de la C.R.A.

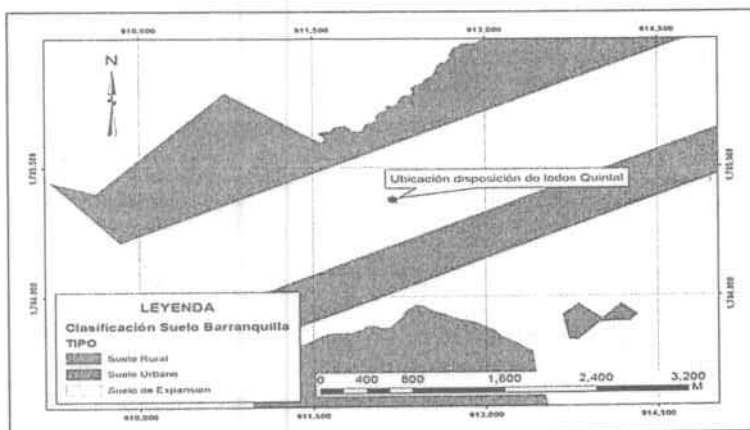


Figura 1. Visualización de la localización del predio Villa Celia propiedad de la empresa Química Internacional S.A. QUINTAL S.A., y en donde actualmente se lleva a cabo la actividad de almacenamiento y adecuación de lodos provenientes del proceso productivo de esta empresa.

El predio está ubicado en Suelo de Expansión, el cual es jurisdicción de la C.R.A.

De los documentos aportados se puede evidenciar que la actividad que realiza QUINTAL S.A. en el predio de Vila Celia, se encuentra autorizada por la entidad ambiental competente y que por tanto esa sociedad no ha incurrido en infracciones ambientales que den lugar a investigaciones o procesos sancionatorios.

hoy

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

Igualmente, la Ley 1333 de 2009 en su artículo 9° establece como causal de cesación del procedimiento, la inexistencia de los hechos investigados. En el caso que nos ocupa, es evidente que los supuestos que dieron lugar a la investigación no corresponden con infracciones ambientales, por lo que son inexistentes los hechos que afirma el denunciante. De la misma manera, al encontrarse autorizadas por la autoridad ambiental competente, las actividades necesarias para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (mangasil), en el lote de terreno de referencia catastral No. 08-001-2523-2008, no puede hablarse de flagrancia en el desarrollo de la actividad que se verificó durante la inspección, pues la misma, como ya se ha advertido, cuenta con todas las autorizaciones señaladas en la ley.

Así las cosas, al no existir mérito alguno para realizar la investigación a que se refiere la Resolución 1661 y además por la clara ausencia de competencia de esa entidad para realizarla, solicito el archivo de la presente indagación preliminar.”

CONSIDERACIONES C.R.A.

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., se establece que ésta ha tramitado las respectivas autorizaciones ambientales con el DAMAB y no con la C.R.A., entidad que de acuerdo a la zonificación ambiental del corregimiento de Juan Mina es la que posee la jurisdicción sobre la zona en donde se encuentra ubicado el predio Villa Celia, propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A. Por lo tanto se debe continuar la indagación preliminar decretada por la C.R.A., mediante Auto No. 00001661 del 28 de diciembre de 2016, para establecer si existe o no infracción ambiental.

El predio Villa Celia propiedad de la empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., y en donde se efectúa el almacenamiento y adecuación de lodos industriales provenientes del proceso productivo de esta misma empresa, se encuentra en jurisdicción de la C.R.A., razón por la cual el permiso para manejo de este residuo en el predio Villa Celia ubicado en el corregimiento de Juan Mina, se debe tramitar ante esta Corporación.

-CUMPLIMIENTO: No Aplica

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la evaluación de la documentación presentada por la empresa Química Internacional S.A. “QUINTAL S.A.”, se concluye que:

- La empresa Química Internacional S.A., QUINTAL S.A., ha tramitado las autorizaciones ambientales para el manejo del lodo Mangasil en el predio denominado Villa Celia con la Autoridad Ambiental DAMAB, entidad ésta que no tiene jurisdicción sobre la zona en la cual se ubica este predio.

- El permiso y/o autorización ambiental para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (Mangasil), en el lote de terreno de referencia Catastral No. 08-001-2523-2008, actualmente lo otorgó el DAMAB bajo Resolución No. 0371 del 29 de abril de 2011, y ratificado bajo Resolución No. 0191 del 30 de enero de 2012, pero la Autoridad Ambiental que tiene jurisdicción sobre este predio es la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.”

En este sentido y teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico de la referencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, considera pertinente realizar a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A., unos requerimientos basados en los siguientes conceptos legales:

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 8 del decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica;

b.- La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;

c.- Las alteraciones nocivas de la topografía;

d.- Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;

e.- La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

f.- Los cambios nocivos del lecho de las aguas;

g.- La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos.

h.- La introducción, y propagación de enfermedades y de plagas;

i.- La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;

j.- La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

k.- La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;

Jacoh

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A.”**

- l.- La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;
- m.- El ruido nocivo;
- n.- El uso inadecuado de sustancias peligrosas;
- o.- La eutroficación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas;
- p.- La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud;

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A., a fin de que se le dé cumplimiento a lo establecido en el Informe Técnico N° 000096 de fecha febrero 10 de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A., representada legalmente por el señor Mariano Espitia, identificada con el Nit. 860.005.062, para que de manera inmediata y una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

a- Deberá tramitar ante la C.R.A., la autorización ambiental para la adecuación y almacenamiento de lodos industriales (Mangasil), en el lote de terreno de referencia Catastral No. 08-001-2523-2008.

b- Deberá enviar a la C.R.A., copia de las caracterizaciones puntuales anuales realizadas a las aguas del jagüey, durante un (1) día, mediante muestras simples en diferentes puntos del cuerpo de agua, informando previamente a la Autoridad Ambiental de la fecha a realizar la toma de muestras, para de esta manera contar con la presencia del funcionario delegado por esta entidad.

El muestreo debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Bario, Cadmio, fenoles, Mercurio, Plomo, Manganeseo.

c- Deberá enviar a la C.R.A., copia de la Resolución del DAMAB, mediante la cual se aprueba, el Plan de Contingencia para la carga, movilización y descarga de los lodos industriales (Mangasil) desde el centro de generación hasta el sitio de acopio, presentado por la empresa QUINTAL S.A., ante el DAMAB, mediante el radicado No. 04417 del 2 de junio de 2011.

d- Deberá enviar a la C.R.A., copia del radicado ante el DAMAB en donde se evidencie que envió a esa entidad el cronograma de la adecuación física del lote de referencia catastral 08-001-2523-2008 para el acomodamiento y almacenamiento de los Lodos Industriales, (Mangasil), requerido por el DAMAB mediante Resolución No. 0371 del 29 de abril de 2011.

e- Deberá enviar a la C.R.A., los documentos que evidencien el nombre, razón social, NIT y ubicación de las empresas que utilizan el lodo Mangasil tanto para correcciones edáficas como para la producción de colorantes cerámicos. Se debe demostrar la cantidad de material entregado a cada empresa y el uso final dado a este material.

Jepach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000675 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD QUIMICA INTERNACIONAL QUINTAL S.A."**


SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000096 de fecha febrero 10 de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido en el Artículo 76 de Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla, 19 MAYO 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)

Zapata, Exp: 0202-179

Proyectó: Odair Jose Mejia/ Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental